

CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S. Coop. de Crédito, con CIF F-46028064 y domicilio fiscal en Valencia, Paseo de la Alameda, 34 (46023), representada por su Secretario General, PABLO FONT DE MORA SAÍNZ, según poderes otorgados ante el Notario de Valencia, D. Fernando Corbí Coloma, con el nº 661 de su protocolo, con fecha 20 de febrero de 2007 y en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Rector en fecha 29 de marzo de 2007, **CERTIFICA:**

- Que el archivo que se presenta en soporte informático relativo al folleto de emisión del programa de pagarés de Ruralcaja denominado "*PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS DE RURALCAJA 2007*", es idéntico al documento inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), con fecha 21 de junio de 2007.
- Que se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) a difundir dicho documento mediante su página web.

Para que surta efectos donde proceda, firmo en Valencia, a 25 de junio de 2007.



CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO.
RURALCAJA, S. Coop. Crédito



CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO RURALCAJA S. Coop. de Crédito. Domicilio Social: Paseo de la Alameda, 34. 46023 Valencia. CIF F46028064. Inscripción en: Banco de España con el número 3082. Reg. Mercantil Hoja V-5 578. Reg. Compañías Hoja L995W.T.



PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS DE RURALCAJA 2007

SALDO VIVO MÁXIMO: 200.000.000 EUROS

AMPLIABLE A: 400.000.000 EUROS

(Nota de valores según Reglamento CE 809/2004, de 29 de abril)

El presente Folleto de Base ha sido redactado según normativa comunitaria de la Directiva 2003/71/CE y el Reglamento 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004 y se complementa con el Documento de Registro de Caja Rural del Mediterráneo, Ruralcaja, S. Coop. de Crédito elaborado conforme al Anexo XI del Reglamento 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004 e inscrito en los registros oficiales de la CNMV el día 12 de diciembre de 2006 que se incorpora por referencia.

ÍNDICE

RESUMEN

0. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES

FOLLETO BASE

1. PERSONAS RESPONSABLES
2. FACTORES DE RIESGO
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN
5. CONTRATACIÓN Y ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN
6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN
7. INFORMACIÓN ADICIONAL.
8. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

I.- RESUMEN

PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS DE RURALCAJA 2007

ADVERTENCIAS:

- a) El presente resumen debe leerse como introducción al folleto de base de pagarés.
- b) Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del folleto base y el documento de registro en su conjunto.
- c) Cuando una demanda sobre la información contenida en este folleto se presente ante un Tribunal, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho Nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del folleto, antes de que dé comienzo el procedimiento judicial.
- d) No se exige responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el resumen, incluida cualquier traducción del mismo, a no ser que dicho resumen sea engañoso, inexacto o incoherente, en relación con las demás partes del folleto.
- e) Emisión inscrita en el Registro Oficial de la CNMV con fecha 21 de junio de 2007. Existe Documento de Registro registrado en fecha 12 de diciembre de 2006; la presente Nota de Valores y Resumen de la Emisión están a disposición del público de forma gratuita, en todas las oficinas de Ruralcaja y en la CNMV.

DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN: PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS DE RURALCAJA 2007

EMISOR: CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S. Coop. de Crédito, con domicilio en Valencia, Paseo de la Alameda, número 34, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 3073 general, 389 de la sección general de Sociedades, folio 97, hoja núm. V-5578, inscripción 1ª y en el de Cooperativas-Sección central, con el nº. 199 SMT, con CIF. nº F-46028064.

NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DE LOS VALORES: Los Pagarés que se emiten son valores emitidos al descuento, por lo que el inversor paga en el momento de la suscripción una cantidad inferior a su valor nominal. La diferencia entre su valor nominal y el precio de suscripción es el interés de la inversión.

Los pagarés representan una deuda para su Emisor y son reembolsables a su vencimiento.

Los valores estarán representados mediante Anotaciones en Cuenta, gestionadas por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en Plaza de la Lealtad, nº 1, 28014 Madrid y serán al portador.

IMPORTE MÁXIMO DEL PROGRAMA, NOMINAL DE LOS VALORES Y MÍNIMO DE SUSCRIPCIÓN: 200.000.000 EUROS, ampliable a 400.000.000 EUROS. El importe nominal unitario de los pagarés será de 10.000 euros, con una suscripción mínima por inversor de 10 pagarés (100.000 EUROS de nominal) los inversores cualificados y 2 pagarés (20.000 EUROS de nominal) el público en general.

RATING DE LA EMISIÓN: No se ha realizado la evaluación del riesgo inherente a los valores a emitir; no obstante la calificación crediticia de RURALCAJA fue publicada por FITCH con fecha 25 de agosto del 2006, confirmando la de 22 de junio de 2005. FITCH ha asignado las siguientes calificaciones: a corto plazo F2 y a largo plazo A-, siendo su perspectiva estable.

PRECIO DE EMISIÓN: El importe efectivo de cada Pagaré, calculado al descuento, estará en función del tipo de interés y el plazo al que se emita, siendo acordado entre las partes en el momento de la contratación.

PRECIO DE AMORTIZACIÓN: Los pagarés se amortizarán por su valor nominal a su vencimiento, con repercusión en su caso de la retención que corresponda.

FECHA DE AMORTIZACIÓN: Los plazos de vencimiento de estos pagarés estarán comprendidos entre tres (3) días hábiles y un máximo de 18 meses (547 días naturales).

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA: No se podrán amortizar anticipadamente los valores emitidos.

TIPO DE INTERÉS: Será el acordado por el Emisor y el tomador de cada pagaré, estableciéndose de modo individual para cada pagaré o grupo de pagarés.

CUPÓN: Los pagarés se emiten al descuento, no existiendo pago de cupones periódicos.

RENTABILIDAD: La rentabilidad será la obtenida por la diferencia entre el efectivo desembolsado a la suscripción o adquisición y el nominal percibido al vencimiento o cesión (enajenación) del pagaré.

PERIODO DE SUSCRIPCIÓN – DURACIÓN DEL PROGRAMA: Comenzará el tercer día hábil bancario siguiente a la publicación del Programa en la web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, prolongándose durante un año desde entonces. Durante este periodo de vigencia se podrán ir emitiendo pagarés hasta el saldo vivo máximo establecido.

PROCESO DE COLOCACIÓN: Los inversores cualificados realizarán las solicitudes vía telefónica dirigiéndose directamente al Departamento de Tesorería del Emisor o a través del Banco Cooperativo Español, S.A., fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. Desde la fecha de concertación de la emisión hasta la fecha de emisión podrá transcurrir un número de días no superior a dos (2) días hábiles. En la fecha de emisión tendrá lugar el desembolso mediante transferencia bancaria (OMF) o, de ser el inversor cliente del Emisor, mediante cargo en cuenta y ese mismo día el Emisor pondrá a disposición del inversor los justificantes de la operación.

El público en general deberá dirigirse a cualquier oficina del Emisor dentro de su horario de apertura al público, para realizar la orden de suscripción, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. En la fecha de emisión tendrá lugar el desembolso mediante cargo en cuenta y en los seis días siguientes el Emisor pondrá a disposición del inversor los justificantes de adquisición y depósito de los pagarés suscritos por él, resguardo que no será negociable.

La colocación se realizará de forma discrecional procurando que no se produzcan discriminaciones injustificadas ante peticiones de características similares. En todo caso, a efectos de facilitar la negociación en el Mercado de Renta Fija AIAF, los vencimientos de los pagarés se intentarán concentrar en cuatro fechas al mes.

Los inversores minoristas deberán tener una cuenta de valores en Ruralcaja y otra asociada, sin obligación de mantenerlas, cobrándose únicamente los gastos de mantenimiento (y transferencia en su caso) que éstas conllevan pero ningún gasto de apertura ni cierre.

Ruralcaja no aplicará ningún tipo de comisión o gasto por la suscripción o amortización de estos valores. Las Entidades Participantes en IBERCLEAR pueden repercutir a los tenedores comisiones en concepto de administración y custodia, las cuales pueden ser consultadas en los folletos de tarifas de comisiones comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV.

COTIZACIÓN Y LIQUIDEZ: Está previsto que la emisión cotice y sea negociada en un mercado oficial (AIAF Mercado de Renta Fija).

Con el fin de dotar liquidez a los pagarés emitidos al amparo del presente programa, se ha formalizado un Contrato de Liquidez con Banco Cooperativo Español, S.A., por el que dicha Entidad de Contrapartida asume un compromiso de liquidez para los tenedores de los pagarés emitidos al amparo de la presente Nota de Valores, hasta un importe máximo vivo equivalente al 10% del saldo vivo nominal. La diferencia entre los precios de compra y venta cotizados por la Entidad de Contrapartida, no será superior al 10% en términos de TIR, siempre y cuando no se produzcan situaciones de mercado que lo imposibiliten. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos, también en términos de TIR, y nunca será superior al 1% en términos de precio.

RÉGIMEN FISCAL: El régimen fiscal actualmente vigente sobre la tenencia, transmisión y reembolso de los valores objeto de emisión queda suficientemente explicado en la Nota de Valores. En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto de las emisiones realizadas al amparo del Folleto Base consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

A continuación se reseña el régimen actualmente aplicable a las rentas obtenidas por los potenciales inversores no cualificados:

Personas físicas residentes.- Se conceptúa como rendimiento del capital mobiliario la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso, amortización, canje o conversión de unos valores y su valor de adquisición o suscripción y dicho rendimiento queda

integrado en la base imponible del ahorro en el IRPF del ejercicio en el que se produce la venta o amortización, tributando al tipo impositivo vigente para esta clase de rentas, en 2007 el 18%. Dicho rendimiento estará siempre sometido a retención, en 2007 del 18%. La base de retención estará constituida por la diferencia positiva entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos).

Personas jurídicas residentes.- Las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades procedentes de estos activos financieros estarán sujetas al Impuesto sobre sociedades al tipo general o singular del contribuyente y no estarán sometidas a retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 q) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, siempre que los mencionados activos cumplan los requisitos siguientes: a) Que estén representados mediante anotaciones en cuenta y b) Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

Si no se cumpliera cualquiera de los requisitos anteriores, los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los activos, estarán sometidos a una retención del 18%. La base de retención estará constituida por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos).

No residentes sin establecimiento permanente.- Las rentas obtenidas por *residentes en algún país miembro de la Unión Europea o de un Estado con el que España tenga suscrito un convenio de doble imposición con cláusula de intercambio de información*, siempre que no se obtengan a través de un país considerado como “paraíso fiscal” por la legislación vigente, estarán exentas de tributación y retención en España; *la aplicación de este régimen requerirá la justificación de no residencia fiscal en territorio español mediante el certificado de residencia fiscal, aplicándose retención del 18% en caso contrario.*

No residentes con establecimiento permanente.- Las rentas obtenidas por *no residentes con establecimiento permanente* en España se encuentran sujetas al gravamen del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR) y están sujetas a retención, de acuerdo con los criterios establecidos para residentes personas jurídicas, anteriormente descritos.

GARANTÍAS: Los pagarés emitidos al amparo de este programa no tendrán garantías reales ni de terceros. El nominal de cada pagaré estará garantizado por el total del patrimonio de Ruralcaja.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA POR EL INVERSOR:

PRINCIPALES DATOS ECONÓMICOS DE LA ENTIDAD:

Se presentan a continuación el Balance de Situación y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Emisor al término de los dos últimos ejercicios. Las cuentas anuales completas de las que se ha extraído la información han sido objeto de auditoría de cuentas sin salvedades. Dichas cuentas, junto con los informes de gestión y los de auditoría están disponibles en la web de la CNMV.

BALANCES DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2006			
	(Miles de Euros)		VARIACIÓN
ACTIVO	2005	2006	%
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	26.451	27.722	4.8
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	3.166	6.500	105.3
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON			
CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	13.071	13.884	6.2
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	81.896	80.578	-1.6
INVERSIONES CREDITICIAS	6.254.149	7.207.493	15.2
Depósitos en entidades de crédito	773.769	583.840	-24.5
Crédito a la clientela	5.461.434	6.597.442	20.8
Valores representativos de deuda	5.204	5.206	0
Otros activos financieros	13.742	21.005	52.9
DERIVADOS DE COBERTURA	17.611	12.203	-30.7
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	2.062	2.556	24
PARTICIPACIONES	282	1.548	448.9
ACTIVO MATERIAL	135.683	149.397	10.1
ACTIVO INTANGIBLE	-	218	0
ACTIVOS FISCALES	20.524	23.736	15.6
PERIODIFICACIONES	2.413	3.597	49.1
OTROS ACTIVOS	1.083	4.838	346.7
TOTAL ACTIVO	6.558.391	7.534.270	14.9
PASIVO			
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	389	0	-100
OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON			
CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	89.662	123.317	37.5
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	6.014.555	6.895.792	14.7
Depósitos de entidades de crédito	305.027	331.233	8.6
Depósitos de la clientela	5.229.736	6.079.548	16.2
Débitos representados por valores negociables	301.343	302.545	0.4
Pasivos subordinados	149.991	140.934	-6
Otros pasivos financieros	28.458	41.532	45.9
DERIVADOS DE COBERTURA	0	7.194	0
PROVISIONES	14.212	13.314	-6.3
PASIVOS FISCALES	9.405	15.532	65.1
PERIODIFICACIONES	22.497	21.537	-4.3
OTROS PASIVOS	16.393	15.095	-7.9
CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO	2.903	3.000	3.3
TOTAL PASIVO	6.170.016	7.094.781	15
PATRIMONIO NETO			
AJUSTES POR VALORACIÓN	4.667	5.320	14
FONDOS PROPIOS	383.708	434.169	13.2
TOTAL PATRIMONIO NETO	388.375	439.489	13.2
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	6.558.391	7.534.270	14.9

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2006			
	(Miles de Euros)		VARIACIÓN
CONCEPTOS	2005	2006	%
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	142.794	163.790	14.7
MARGEN ORDINARIO	174.722	196.216	12.3
MARGEN DE EXPLOTACIÓN	61.495	79.385	29.1
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	47.615	62.936	32.2

RESULTADO DEL EJERCICIO	34.489	47.137	36.7
0. FACTORES DE RIESGO			

Los principales riesgos de los valores que se emiten son los siguientes:

Riesgo de mercado

Las emisiones de pagarés están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés, de la calidad crediticia del emisor y de la duración de la inversión.

Riesgo de la calidad crediticia de la emisión

Es el riesgo de que se ocasionen pérdidas por el incumplimiento de las obligaciones de pago por parte del emisor, así como las pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia del mismo

Los valores incluidos en el presente Programa no han sido objeto de calificación (“ratings”) por las agencias de calificación de riesgo crediticio.

Riesgo de Liquidez

Es el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida para los valores. Aunque se procederá a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo del presente Folleto en el Mercado AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado.

Con el fin de mitigar dicho riesgo, el Emisor firmará un Contrato de Liquidez con el Banco Cooperativo Español.

NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES

D. PABLO FONT DE MORA SAÍNZ, en su condición de Secretario General, en virtud de poder conferido a su favor mediante acuerdo del Consejo Rector de la Entidad en fecha 29 de marzo de 2007 y en nombre y representación de CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S. Coop. de Crédito (en adelante también Ruralcaja, o el Emisor), con domicilio en Valencia, Paseo de la Alameda nº34, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en este Folleto Base.

El responsable de este Folleto Base asume la responsabilidad de su contenido y declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiese afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Se describen en el apartado 0. FACTORES DE RIESGO.

Los factores de riesgo del emisor están detallados en el punto 0 del Documento Registro del Emisor, inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 12 de diciembre de 2006.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión

No existen intereses particulares de las personas que participan en la emisión que sean importantes para la misma.

3.2. Motivo de la emisión y destino de los ingresos

El objeto del presente programa es la captación de recursos financieros de terceros para atender las necesidades de tesorería del Emisor entre las que se incluyen las actividades inversoras tradicionales.

Al negociarse cada pagaré o grupo de pagarés de forma individualizada no es posible calcular a priori el coste efectivo para el Emisor. Las estimaciones de gastos relacionados con el registro del presente folleto y de emisión de los valores figuran en el punto 6.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE OFERTAN.

4.1. Importe total de los valores que se ofertan.

El presente Programa se formaliza con el objeto de proceder a originar sucesivas emisiones de pagarés de empresa que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa de Pagarés por un saldo vivo máximo de DOSCIENTOS MILLONES DE EUROS (200.000.000 Euros) ampliable, previa comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a CUATROCIENTOS MILLONES DE EUROS (400.000.000 Euros), denominado “PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS DE RURALCAJA 2007”.

4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores

Los pagarés son valores de renta fija simple, emitidos al descuento, por lo que el inversor paga en el momento de la suscripción una cantidad inferior a su valor nominal. La diferencia entre su valor nominal y el precio de suscripción es el interés de la inversión.

Los pagarés representan una deuda para su Emisor y son reembolsables a su vencimiento.

Cada pagaré tendrá un valor nominal de 10.000 euros. La suscripción mínima de pagarés será por un importe mínimo de 100.000 euros, tratándose de peticiones cursadas por los inversores cualificados y 20.000 euros, tratándose de inversores minoristas.

Se asignará un código ISIN (*International Securities Identification Number*) por cada pagaré o agrupación de pagarés al vencimiento.

El importe efectivo de cada Pagaré, calculado al descuento, estará en función del tipo de interés acordado entre las partes y el plazo al que se emita.

4.3. Legislación de los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores y de acuerdo con aquellas otras normativas que la han desarrollado, en particular el RD 1310/2005.

El presente Folleto se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

4.4 Representación de los valores

Los valores estarán representados mediante Anotaciones en Cuenta, gestionadas por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en Plaza de la Lealtad, nº 1, 28014 Madrid y serán al portador.

4.5 Divisa de la emisión

Los valores estarán denominados en Euros

4.6 Orden de prelación

Los pagarés emitidos al amparo de este programa no tendrán garantías reales ni de terceros. El nominal de cada pagaré estará garantizado por el total del patrimonio de Ruralcaja.

Los inversores, en caso de procedimiento concursal del emisor, se sitúan a efectos de pago por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga Ruralcaja, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal y normativa que la desarrolla.

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Ruralcaja.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

4.8.1. Fechas de devengo y pago de los intereses

Al tratarse de valores emitidos al descuento y ostentar una rentabilidad implícita, los intereses se percibirán al vencimiento del pagaré, por diferencia entre el valor nominal (o precio de enajenación en caso de venta en mercado) y el importe efectivo (o precio de adquisición en caso de compra en mercado).

El tipo de interés de emisión será el pactado por las partes en el momento de formalización (fecha de suscripción). Los pagarés devengan intereses desde la fecha de emisión, que coincidirá con la fecha de desembolso.

El importe efectivo o precio de suscripción se calculará de acuerdo a las siguientes fórmulas:

a) Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días:

$$E = N / [1+(i \times n/\text{base})]$$

b) Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$E = N / (1+i)^{(n/\text{base})}$$

Donde:

N = importe nominal del pagaré

E = importe efectivo del pagaré

n = número de días del periodo, hasta el vencimiento

i = tipo de interés nominal

base = 365

Se reproduce cuadro con el detalle de los valores efectivos de un pagaré de 10.000 euros de valor nominal para diferentes plazos y tipos de interés.

TIPO NOMINAL %	V.Efectivo 3 días TIR/TAE %	V.Efectivo 7 días TIR/TAE %	V.Efectivo 30 días TIR/TAE %	V.Efectivo 90 días TIR/TAE %	V.Efectivo 180 días TIR/TAE %	V.Efectivo 270 días TIR/TAE %	V.Efectivo 365 días TIR/TAE %	V.Efectivo 547 días TIR/TAE %
2,50%	9.997,95 2,53%	9.995,21 2,53%	9.979,49 2,53%	9.938,73 2,52%	9.878,21 2,52%	9.818,43 2,51%	9.756,10 2,50%	9.636,71 2,50%
2,75%	9.997,74 2,79%	9.994,73 2,79%	9.977,45 2,78%	9.932,65 2,78%	9.866,20 2,77%	9.800,63 2,76%	9.732,36 2,75%	9.601,60 2,75%
3,00%	9.997,53 3,05%	9.994,25 3,04%	9.975,40 3,04%	9.926,57 3,03%	9.854,21 3,02%	9.782,90 3,01%	9.708,74 3,00%	9.566,69 3,00%
3,25%	9.997,33 3,30%	9.993,77 3,30%	9.973,36 3,30%	9.920,50 3,29%	9.842,25 3,28%	9.765,23 3,26%	9.685,23 3,25%	9.532,00 3,25%
3,50%	9.997,12 3,57%	9.993,29 3,56%	9.971,32 3,56%	9.914,44 3,55%	9.830,33 3,53%	9.747,63 3,52%	9.661,84 3,50%	9.497,51 3,50%
3,75%	9.996,92 3,82%	9.992,81 3,82%	9.969,27 3,82%	9.908,38 3,80%	9.818,43 3,79%	9.730,09 3,77%	9.638,55 3,75%	9.463,24 3,75%
4,00%	9.996,71 4,08%	9.992,33 4,08%	9.967,23 4,07%	9.902,33 4,06%	9.806,56 4,04%	9.712,61 4,02%	9.615,38 4,00%	9.429,17 4,00%
4,25%	9.996,51 4,34%	9.991,86 4,34%	9.965,19 4,33%	9.896,29 4,32%	9.794,71 4,30%	9.695,20 4,27%	9.592,33 4,25%	9.395,30 4,25%
4,50%	9.996,30 4,61%	9.991,38 4,60%	9.963,15 4,59%	9.890,26 4,58%	9.782,90 4,55%	9.677,85 4,53%	9.569,38 4,50%	9.361,64 4,50%
4,75%	9.996,10 4,86%	9.990,90 4,86%	9.961,11 4,86%	9.884,23 4,84%	9.771,11 4,81%	9.660,56 4,78%	9.546,54 4,75%	9.328,17 4,75%
5,00%	9.995,89 5,13%	9.990,42 5,12%	9.959,07 5,12%	9.878,21 5,10%	9.759,36 5,06%	9.643,33 5,03%	9.523,81 5,00%	9.294,91 5,00%
5,25%	9.995,69 5,38%	9.989,94 5,39%	9.957,03 5,38%	9.872,20 5,35%	9.747,63 5,32%	9.626,16 5,29%	9.501,19 5,25%	9.261,84 5,25%
5,50%	9.995,48 5,65%	9.989,46 5,65%	9.955,00 5,64%	9.866,20 5,61%	9.735,93 5,58%	9.609,06 5,54%	9.478,67 5,50%	9.228,97 5,50%
5,75%	9.995,28 5,91%	9.988,98 5,92%	9.952,96 5,90%	9.860,20 5,88%	9.724,26 5,83%	9.592,01 5,79%	9.456,26 5,75%	9.195,29 5,75%

4.8.2. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

El plazo válido en el que se puede reclamar el reembolso del principal es de 3 años desde su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 950 del Código de Comercio.

4.8.3 Descripción del subyacente e información histórica del mismo.

No aplicable

4.8.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente.

No aplicable

4.8.4 Normas de ajuste del subyacente.

No aplicable

4.8.5 Agente de Cálculo

No aplicable.

4.9 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.

4.9.1. Precio de amortización

La amortización de los pagarés se realizará en la fecha de su vencimiento al 100% de su valor nominal, libre de gastos para el tenedor, con repercusión en su caso, de la retención que proceda.

4.9.2. Fechas y modalidades de amortización

Los Pagarés del presente programa podrán tener un plazo de amortización entre tres (3) días hábiles y dieciocho (18) meses (547 días), ambos inclusive.

Dentro de estos plazos, y a efectos de facilitar la negociación en el Mercado de Renta Fija AIAF, los vencimientos de los pagarés emitidos a plazo superior a tres meses se intentarán concentrar en cuatro fechas al mes.

La amortización de los pagarés por el emisor se realizará a través de IBERCLEAR, de acuerdo con las normas de compensación y liquidación del Mercado AIAF. Dicha amortización se producirá en la fecha del vencimiento al 100% de su valor nominal, libre de gastos para el inversor, abonándose por el emisor, por medio del Banco Cooperativo Español, S.A., las cantidades correspondientes, con repercusión en su caso, de la retención a cuenta que corresponda.

En caso que la fecha de amortización sea festiva a efectos bancarios, el pago se efectuará el siguiente día hábil, sin modificación del cómputo de días previstos en su emisión.

No existe la posibilidad de realizar una amortización anticipada de las emisiones del presente Programa de Pagarés.

4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

Dado que los pagarés de esta emisión se emiten al descuento, tienen un tipo de interés nominal implícito, que será pactado entre las partes. Esto implica que la rentabilidad de cada uno vendrá determinada por la diferencia entre el precio de amortización y el de suscripción.

El tipo nominal del pagaré se calcula de acuerdo con la (s) siguiente(s) fórmulas:

Para pagarés con plazos de vencimiento inferiores o iguales a un año:

$$i = ((N/E) - 1) \times 365/n$$

Para pagarés con plazos de vencimiento superior a un año:

$$i = ((N/E)^{(365/n)}) - 1$$

donde i, N, E y n han sido definidos anteriormente.

4.11. Representación de los tenedores de los valores.

El régimen de emisión de Pagarés no requiere la representación de sindicato.

4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente emisión de valores, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Asamblea General de Ruralcaja adoptado en fecha 31 de marzo de 2006, que autorizó un límite de 1.000 millones, siendo esta su primera disposición.
- Acuerdo del Consejo Rector de Ruralcaja adoptado en fecha 29 de marzo de 2007.

4.13. Fecha de emisión.

Los pagarés podrán emitirse y suscribirse en cualquier momento durante la vigencia del Programa. El presente programa estará en vigor durante 12 meses desde el tercer día siguiente a la fecha de su publicación en la página web de la CNMV. No obstante, el emisor se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precise fondos.

4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.

4.15 Fiscalidad de los valores.

A las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en España en cada momento para las emisiones de valores de renta fija en España. A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de verificación de este Folleto Base sobre la base de una descripción general, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros excepcionales que pudieran ser de aplicación por las características específicas del inversor.

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto de las emisiones realizadas al amparo del Folleto Base consulten con

sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA

a) Residentes en territorio español

Personas físicas

La Ley 35/2006, de 28 de noviembre, conceptúa como rendimiento del capital mobiliario la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso, amortización, canje o conversión de unos valores y su valor de adquisición o suscripción y dicho rendimiento queda integrado en la base imponible del ahorro del ejercicio en el que se produce la venta o amortización, tributando al tipo impositivo vigente para esta clase de rentas, en 2007 el 18%.

Según establece el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba, entre otras disposiciones, el vigente Reglamento del IRPF, el rendimiento generado estará siempre sometido a retención, en 2007 del 18%. La base de retención estará constituida por la diferencia positiva entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos).

Dicha retención se practicará por el emisor o en su caso por el fedatario público o institución financiera que intervenga en la operación.

Personas jurídicas

Las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades procedentes de estos activos financieros no estarán sometidas a retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 q) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, siempre que los mencionados activos cumplan los requisitos siguientes:

- Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.
- Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

Si no se cumpliera cualquiera de los requisitos anteriores, los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los activos, estarán sometidos a una retención del 18%, según establece el art. 64 del mencionado reglamento en su redacción modificada por el Real Decreto 1576/2006, de 22 de diciembre.

La base de retención estará constituida en la transmisión o reembolso por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos).

Los rendimientos derivados de activos financieros obtenidos por las entidades exentas recogidas en el artículo 9 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades no estarán sometidos a retención, para lo cual resultará imprescindible acreditar la mencionada condición.

b) No residentes a efectos fiscales en España.

Sin establecimiento permanente

Las rentas obtenidas por *residentes en algún país miembro de la Unión Europea o de un Estado con el que España tenga suscrito un convenio de doble imposición con cláusula de intercambio de información*, siempre que no se obtengan a través de un país considerado como “paraíso fiscal” por la legislación vigente, estarán exentas de tributación y retención en España; la aplicación de este régimen requerirá la justificación de no residencia fiscal en territorio español mediante el certificado de residencia fiscal, aplicándose retención del 18% en caso contrario.

Con establecimiento permanente

Las rentas obtenidas por *no residentes con establecimiento permanente* en España se encuentran sujetas al gravamen del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR) y están sujetas a retención, de acuerdo con los criterios establecidos para residentes personas jurídicas, descritos en el apartado anterior.

B) IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO.

Las personas físicas *residentes* y las personas físicas *no residentes* que tributen en el IRNR -por los rendimientos obtenidos de los valores objeto de emisión en virtud de este programa-, siempre que estén obligadas a presentar declaración por el impuesto sobre el Patrimonio (IP), deberán incluir los valores que posean al 31 de diciembre de cada año.

C) IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.

Las personas *físicas* que reciban, con motivo de una transmisión a título gratuito, valores objeto de emisión en virtud de este programa, someterán la transmisión a las reglas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario y, en caso de transmisiones intervivos, adicionalmente a las del IRPF, respecto del donante persona física.

En el caso de transmisión gratuita a favor de otras personas, bien sean sujetos pasivos del Impuesto de Sociedades (IS) o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR), los beneficiarios integrarán en su base imponible los valores recibidos de acuerdo con las normas de dichos impuestos.

5. CONTRATACIÓN Y ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

El presente Programa de Pagarés tendrá vigencia de un año desde el tercer día siguiente a la fecha de su publicación. Durante el mismo, el Emisor podrá emitir pagarés en cada momento siempre que su saldo vivo no exceda de 200 millones de euros, o hasta 400 millones de euros en caso de ampliación.

Por el propio procedimiento de emisión no pueden existir valores emitidos no suscritos. Durante el periodo de vigencia del Programa se atenderán las peticiones de contratación de pagarés de acuerdo con la oferta existente. En cualquier caso, el Emisor se reserva el

derecho a interrumpir de forma definitiva la colocación de pagarés por razón de necesidades de tesorería o por la evolución de los tipos en el mercado. Además, a efectos de facilitar la negociación en el Mercado de Renta Fija AIAF, los vencimientos de los pagarés a tres o más meses se intentarán concentrar en cuatro fechas al mes.

En cualquier momento, el Emisor podrá contratar con cualquier Entidad la colocación de los pagarés, con comunicación de este hecho a la CNMV.

Las emisiones que se realicen al amparo del presente Programa se colocarán por orden cronológico y bajo peticiones, de forma discrecional por parte de la Entidad Emisora, procurando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre peticiones de características similares.

5.1 Descripción del proceso de solicitud.

Las solicitudes de suscripción por *inversores cualificados*, siempre por un mínimo de 10 valores (100.000 euros), podrán dirigirse directamente al propio Emisor (Departamento de tesorería al número 96 387 0917) y a través de Banco Cooperativo Español, cualquier día hábil de la semana, de lunes a viernes. Serán válidas a estos efectos las comunicaciones enviadas o recibidas por fax.

El Inversor Final y el Banco Cooperativo Español podrán solicitar cotización de los pagarés en cada momento por plazos entre tres (3) días hábiles y dieciocho (18) meses (547 días), en el teléfono del Emisor mencionado anteriormente.

Una vez ofertados los precios, si realizasen una oferta que fuera aceptada por el Emisor, se concretarán, telefónicamente, todos los aspectos de la misma y especialmente, la fecha de emisión (que será el segundo día hábil posterior a la fijación y formalización de la colocación salvo pacto en contrario), fecha de vencimiento, importe nominal, tipo de interés e importe efectivo. Posteriormente el Banco Cooperativo confirmará al Emisor, o el Emisor al Inversor Final, mediante un modelo de comunicación (justificante provisional) todos los datos básicos de la operación: Fecha de contratación, Fecha de emisión, Fecha de Vencimiento, Importe nominal y efectivo (Euros) y domicilio de pago, dando el Emisor recibo y acomodo a los términos de la operación. El día de emisión y desembolso el Emisor pondrá a disposición del inversor el justificante definitivo de la operación, documento que no será negociable.

En la fecha de emisión tendrá lugar el desembolso mediante transferencia bancaria (OMF) a realizar antes de las 14:00 horas del día de desembolso, con fecha valor mismo día o, de ser el inversor cliente del Emisor, mediante cargo en cuenta.

Los inversores minoristas deberán realizar las solicitudes, siempre por un mínimo de 2 valores (20.000 euros), en cualquier oficina del Emisor dentro del horario de apertura al público.

En el momento de la contratación tendrá lugar la entrega por parte del Emisor de la correspondiente orden de suscripción que tiene el carácter de resguardo provisional, sin posibilidad de negociación, así como del resumen

correspondiente. El desembolso se realizará mediante cargo en cuenta y en los seis días siguientes al cargo el Emisor pondrá a disposición del inversor los justificantes de adquisición y depósito de los pagarés suscritos por él, documentos que no serán negociables. Si el inversor no tuviera cuenta en Ruralcaja deberá contratar para la suscripción una cuenta de valores y otra asociada, sin obligación de mantenerlas, cobrándose únicamente los gastos de mantenimiento (y transferencia en su caso) que éstas conllevan pero ningún gasto de apertura ni cierre.

Ruralcaja no aplicará ningún tipo de comisión o gasto por la suscripción o amortización de estos valores. No obstante, las Entidades Participantes en IBERCLEAR pueden repercutir a sus tenedores comisiones en concepto de administración y custodia, las cuales pueden ser consultadas en los folletos de tarifas de comisiones comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV.

5.2. Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores.

Ruralcaja solicitará la admisión a cotización oficial del Programa de Pagarés en el mercado AIAF en el momento que sea registrado en el Registro Oficial de la CNMV.

Los Pagarés que se emitan con cargo al Programa estarán cotizando en el plazo máximo de un mes desde la fecha de desembolso, y en todo caso, siempre antes del vencimiento de dichos valores. En caso de incumplimiento del plazo, se comunicará a la CNMV los motivos del retraso en realizar la solicitud de admisión a cotización y será objeto de publicación de igual forma que la presente Nota.

La entidad emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

Con el fin de dotar liquidez a los pagarés emitidos al amparo del presente programa, se firmará un Contrato de Liquidez con Banco Cooperativo Español, S.A. (“la entidad de Contrapartida” ó “la Entidad”).

La Entidad de Contrapartida, en virtud del citado contrato, asume un compromiso de liquidez para los tenedores de los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto, hasta un importe máximo vivo equivalente al 10% del saldo vivo nominal.

A continuación se detallan los puntos más relevantes del Contrato:

PRIMERA.- La Entidad, en virtud del presente contrato, asume un compromiso de liquidez para los tenedores de los Pagarés emitidos al amparo del Programa descrito en el Expositivo Primero, hasta un importe máximo vivo equivalente al 10% del saldo vivo nominal.

A los fines de conocimiento del saldo vivo, Ruralcaja comunicará a la Entidad de Contrapartida las sucesivas emisiones que se vayan produciendo a lo largo del Programa.

El compromiso de liquidez es sólo para los pagarés emitidos con un plazo de vencimiento o remanente de amortización inferior o igual a dieciocho meses.

SEGUNDA.- La Entidad de Contrapartida, cotizará precios de compra y venta de los pagarés del Programa aquí referenciado, de acuerdo con las distintas estipulaciones de este contrato.

TERCERA.- La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad de Contrapartida, reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado.

Los precios de compra estarán en función de las condiciones de mercado. Estos precios representarán las rentabilidades que la Entidad de Contrapartida, considere prudente establecer en función de su percepción de la situación y perspectivas de los mercados de renta fija en general, así como de otros mercados financieros.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de pagarés en el mercado, comprometiéndose la Entidad de Contrapartida a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar, ya sea en su propia cartera o en la de otras entidades, pagarés con los que corresponder a la demanda, si bien no garantiza que pueda localizarlos

La diferencia entre los precios de compra y venta cotizados por la Entidad de Contrapartida, no será superior al 10% en términos de TIR, con un máximo de 50 puntos básicos también en términos de TIR, y nunca será superior al 1% en términos de precio.

La Entidad de Contrapartida no tendrá que justificar a la Emisora los precios de compra y venta cotizados, que estarán siempre en función de las condiciones de mercado. No obstante y a petición de la Emisora, la Entidad le informará de los niveles de estos precios.

La Entidad de Contrapartida se obliga a difundir diariamente los precios de oferta y demanda al menos por alguno de los siguientes medios:

- servicio de Reuters, Bloomberg o similar (las páginas que sean creadas por la Entidad para la cotización de diferentes pagares de empresa),
- sistema SECA (Sistema Estandarizado de Cotización AIAF), por medio de su pantalla Reuters, siempre y cuando la Emisora obtenga para los valores la admisión a cotización en el Mercado de Renta Fija AIAF.

La Entidad se obliga así mismo a difundir, con la periodicidad que los volúmenes contratados lo requieran, y como mínimo mensualmente, los indicados volúmenes y sus precios medios, bien a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR), bien a través de AIAF. o de la correspondiente inserción en prensa.

CUARTA.- La Entidad de Contrapartida no garantiza, ni avala, ni establece pacto de recompra, ni asume responsabilidad alguna en este contrato respecto del buen fin de los Pagarés referidos en este contrato.

Asimismo la Entidad de Contrapartida no emitirá pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la Emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

QUINTA.- La Entidad de Contrapartida, quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez:

a) ante cambios en las circunstancias legales que afecten a la compraventa de los citados Pagarés por parte de la Entidad o a la habitual operativa de las entidades de crédito.

b) cuando por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas de la Emisora, se aprecie de forma determinante una disminución en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo y,

c) ante supuestos de fuerza mayor o alteración extraordinaria de las circunstancias de mercado que hiciera excepcionalmente gravoso el cumplimiento de este contrato.

En estos casos, la Emisora se compromete a no realizar nuevas emisiones con cargo al Programa en tanto la Entidad de Contrapartida o cualquier otra que haya sustituido a ésta, no asuma las responsabilidades de liquidez en los mismos términos establecidos en este contrato. La Entidad de Contrapartida se compromete a seguir dando liquidez a los pagarés ya emitidos.

SEXTA.- Las condiciones recogidas en el presente contrato han sido oportunamente incluidas en el Folleto de Emisión del mencionado Programa que se registrará por la CNMV.

SÉPTIMA.- En ningún caso serán exigibles a la Emisora gasto o comisión alguna por los servicios a realizar por la Entidad de Contrapartida de acuerdo con este contrato

OCTAVA.- El presente contrato entrará en vigor en el momento en el que los pagarés hayan sido admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija y tendrá una vigencia hasta la fecha de la última amortización de los Pagarés sobre los que este compromiso opera. Llegada dicha fecha el presente contrato se resolverá automáticamente, quedando sin efecto el conjunto de derechos y obligaciones que en él se contemplan. No obstante, tanto la Entidad de Contrapartida como la Emisora, podrán en cualquier momento resolver anticipadamente este contrato con un preaviso mínimo de 30 días.

En caso de resolución anticipada de este contrato por cualquier causa, la Entidad de Contrapartida se compromete a seguir dando liquidez a los pagarés que se emitan y a los ya emitidos hasta que se efectúe la subrogación de otra entidad en el presente contrato.

La Emisora se obliga a llevar a cabo sus mejores esfuerzos para, dentro del plazo de 30 días señalado, localizar una entidad de crédito que se halle dispuesta a asumir las funciones que para la Entidad de Contrapartida se establecen en el presente Contrato.

NOVENA.- En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, todos los gastos e impuestos de la clase que fueran y que se causen o devenguen por dicho incumplimiento, incluido las costas judiciales y honorarios de Abogado y Procurador serán de exclusiva cuenta y cargo de la parte incumplidora, que quedará obligada a indemnizar a la otra por tales conceptos, además de por los restantes daños y perjuicios que se ocasionen.

DÉCIMA.-: Las partes se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid, que entenderán de cuantas cuestiones origine la interpretación, ejecución y resolución del presente contrato, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

5.3. Agente de Pagos.

Si bien no existe ningún contrato, la función de Agente de Pagos será realizada por Banco Cooperativo Español, S.A., con domicilio en C/ Virgen de los Peligros, 4, 28013 Madrid, que actuará por cuenta de Ruralcaja, Entidad que dispone de la capacidad para llevar a cabo estas funciones.

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Las estimaciones de gastos relacionados con el registro del presente folleto y de emisión de los valores son las siguientes:

Concepto	%	Importe
Registro del Folleto Informativo en la CNMV (1).	0,004	8.000
AIAF: Documentación y registro de la nota de valores	0,005	10.000
Inclusión de la emisión en el registro de anotaciones en cuenta de IBERCLEAR.		100
Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV (1) (2).	0,001	2.000
Tarifa de admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija	0,001	2.000
Total (3)		22.100

(1) Estimado sobre un volumen de emisión de 200 millones de euros.

- (2) Importe variable, en función del nominal de los pagarés emitidos; se ha supuesto que todos los pagarés son emitidos a un plazo de 18 meses y por el volumen de emisión máximo inicial.
- (3) Además de los conceptos variables mencionados, cada emisión soportará unos gastos de 20 euros en IBERCLEAR.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable.

7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No aplicable.

7.3. Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.

No aplicable.

7.5 Ratings

No se ha realizado la evaluación del riesgo inherente a los valores a emitir; no obstante la calificación crediticia de Ruralcaja fue publicada por FITCH con fecha 25 de agosto del 2006, confirmando la de 22 de junio de 2005. FITCH ha asignado las siguientes calificaciones:

Rating individual B/C
Rating apoyo 3
Rating corto plazo F2
Rating largo plazo A-
Rating largo plazo extranjero AAA
Rating largo plazo nacional AAA
Perspectiva: Estable

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Emisor o de los valores a adquirir.

8. Actualización de información del documento de registro aprobado y registrado en la CNMV el 12 de diciembre 2006

Se incorporan por referencia las Cuentas Anuales Auditadas del Emisor correspondientes al ejercicio 2006 -auditadas con informe favorable sin salvedad alguna y aprobadas por su Asamblea General en fecha 29 de marzo de 2007- y el informe anual de Gobierno Corporativo de 2006 aprobado el 30 de enero del 2007, ambos documentos consultables en las paginas web de la CNMV (www.cnmv.es) y de la propia Emisora (www.ruralcaja.es).

Se declara que la información contenida en dichos Estados Financieros no supone un cambio significativo respecto a la situación financiera o las operaciones del emisor que se describen en el citado Documento de Registro. Desde la fecha del documento de registro en vigor (12-12-2006) no se han producido otros hechos que afecten a los estados financieros de Ruralcaja, salvo lo expuesto en las mencionadas cuentas anuales.

La información contenida en el presente Folleto base se complementa con el Documento de Registro de Ruralcaja registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 12 de diciembre de 2006.

Esta Nota de valores está visada en todas sus páginas y firmada en Valencia, a 31 de mayo de 2007

Firmado en representación de Ruralcaja.

D. Pablo Font de Mora Saínez
Por poder